



Resolución Ministerial

N° 073-2013-MINAM

Lima, 04 MAR. 2013

Visto; el Oficio N° 066-2013-SERNANP-J de 22 de febrero de 2013, remitido por el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y demás antecedentes relacionados a la solicitud presentada por el señor José Ricardo Rimarachin Altamirano, sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada Berlín; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado. Las Áreas de Conservación Privada pueden zonificarse en base a lo establecido por la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente – MINAM, tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE; asimismo, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, adscrito al MINAM, como ente rector del SINANPE;

Que, las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, fueron absorbidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;



Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 42° y el numeral 71.1 del artículo 71° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas de Conservación Privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del SERNANP, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica en parte, o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años, renovables;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP de 14 de agosto de 2010, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las cuales son aplicables al procedimiento en curso por encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la solicitud sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada, conforme lo establece el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 155-2010-SERNANP;

Que, mediante los documentos con Registros N° 11182-2012, N° 12895-2012, N° 17004-2012, N° 15363-2012, N° 19647-2012, N° 00223-2013 y N° 01609-2013, presentados ante el SERNANP, el señor José Ricardo Rimarachin Altamirano solicita el reconocimiento del Área de Conservación Privada Berlín, a perpetuidad, sobre una superficie parcial de cincuenta y nueve hectáreas (59.00 ha.), ubicada en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas; cuyo derecho se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 02011625 de la Oficina Registral de Bagua de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo.;

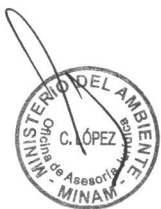
Que, mediante Informe N° 04-2013-SERNANP-DDE-OAJ, de fecha 4 de febrero de 2013, emitido conjuntamente por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, así como en el respectivo expediente técnico, se señala que el área propuesta cuenta con valores ecológicos, florísticos, faunísticos, ambientales, científicos, educativos y turísticos que le confieren importancia, por lo que su reconocimiento contribuirá a la conservación de especies de flora y fauna silvestre de las Yungas Peruanas; asimismo, se indica que el área propuesta cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, aprobadas por Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP;

Que, las áreas naturales protegidas cumplen un rol fundamental para el proceso de mitigación de los efectos del cambio climático y contribuyen significativamente a reducir sus impactos; la biodiversidad que éstas conservan constituyen un componente necesario para una estrategia de adaptación al cambio climático y sirven como amortiguadores naturales contra los efectos del clima y otros desastres, estabilizando el suelo frente a deslizamientos de tierra; servicios como regulación del clima y absorción de los gases de efecto invernadero, entre otros; y mantienen los recursos naturales sanos y productivos para que puedan resistir los impactos del cambio climático y seguir proporcionando servicios ambientales a las comunidades que dependen de ellos para su supervivencia; por tanto, resulta procedente emitir la presente resolución sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada Berlín;

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Área de Conservación Privada Berlín, a perpetuidad, sobre una superficie parcial de cincuenta y nueve hectáreas (59.00 ha.), del predio inscrito en la Partida Registral N° 02011625 de la Oficina Registral de Bagua de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, ubicado en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, de propiedad de José Ricardo Rimarachin Altamirano, área que se encuentra debidamente delimitada según la Memoria Descriptiva y el Mapa adjuntos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Resolución Ministerial

N° 073-2013-MINAM

Artículo 2º.- Establecer como objetivo general del Área de Conservación Privada Berlín, la conservación de los recursos de flora y fauna de dicha área a fin de crear condiciones que favorezcan la dinámica natural del bosque.

Artículo 3º.- En aplicación del segundo párrafo del artículo 3º del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que contiene las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, el expediente de reconocimiento del Área de Conservación Privada Berlín, se constituye en su Plan Maestro, en razón a que éste contiene el listado de obligaciones y restricciones, así como la propuesta de zonificación del Área de Conservación Privada.

Artículo 4º.- En aplicación del artículo 11º de la Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las obligaciones que se derivan del reconocimiento del Área de Conservación Privada, son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte del propietario de condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que durante el plazo de vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

Artículo 5º.- En aplicación del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y de los numerales 1 y 5 del artículo 2019º del Código Civil, así como del artículo 12º de la Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, el SERNANP procederá a inscribir en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, las cargas de condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada Berlín, a perpetuidad, según detalle:

Obligaciones de Hacer:

1. Usar el área del Área de Conservación Privada para el fin que ha sido reconocido.
2. Desarrollar prácticas ambientales sostenibles en el aprovechamiento de los recursos naturales.
3. Preservar servicios ambientales en el Área de Conservación Privada.
4. Dar cumplimiento a la normativa sobre Áreas Naturales Protegidas, directivas, disposiciones y recomendaciones emitidas por el SERNANP, así como las normas conexas aplicables a la conservación del Área de Conservación Privada.



5. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del área.
6. Presentar un informe anual de avance respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro.

Obligaciones de No Hacer:

1. No efectuar cambios de uso, distintos a los permitidos en los documentos de planificación.
2. No realizar cambio de uso del suelo en la zonificación de uso limitado del Área de Conservación Privada.
3. No realizar actividades que pongan en riesgo los objetivos del área.
4. No desarrollar proyectos de infraestructura que deteriore la calidad del paisaje.

Artículo 6°.- Lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para el trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

La presente resolución y sus Anexos, asimismo, serán publicados en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Manuel Pulgar-Vidal Otálora
Ministro del Ambiente



MEMORIA DESCRIPTIVA

Nombre : Área de Conservación Privada "Bosque Berlín"

Área : 59,00 ha

Límites : La demarcación referencial de los límites se realizó en base a la información proporcionada por José Ricardo Rimarachin Altamirano y es la que se consigna en el Informe Técnico N° 183-2012-Z.R. N° II/OC-B(R) de la Zona Registral II sede Chiclayo de la SUNARP.

Ubicación política : Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Bagua Grande	Utcubamba	Amazonas

NORTE

Partiendo del punto N° 1, el límite prosigue mediante línea recta en dirección este hasta el punto N° 2.

ESTE

Desde el último punto mencionado, se prosigue en dirección sur mediante línea recta hasta el punto N° 3, prosiguiendo mediante líneas rectas en dirección sureste pasando por los puntos N° 4, 5, 6, 7 y 8, continuando mediante líneas rectas en dirección sur pasando por los puntos N° 9, 10, 11, 12 y 13, prosiguiendo mediante línea recta en dirección suroeste hasta el punto N° 14, continuando mediante líneas rectas en dirección sureste pasando por los puntos N° 15 y 16, prosiguiendo mediante línea recta en dirección suroeste hasta el punto N° 17, continuando mediante líneas rectas en dirección sur pasando por el punto N° 18 y 19.

SUR

Prosiguiendo desde el último punto mencionado se continúa en dirección oeste mediante líneas rectas pasando por el punto N° 20 y 21.

OESTE

Del último lugar en mención el límite prosigue mediante líneas rectas en dirección noroeste pasando por el punto N° 22 y 23, prosiguiendo mediante líneas rectas en dirección noreste pasando por los puntos N° 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, prosiguiendo mediante línea recta en dirección norte hasta el punto N° 31, prosiguiendo mediante líneas rectas en dirección noroeste pasando por los puntos N° 32, 33, 34, y 35 prosiguiendo mediante líneas rectas en dirección norte pasando por el punto N° 36 hasta el punto N° 1, inicio de la presente memoria descriptiva.



Listado Referencial de Puntos

COORDENADAS UTM

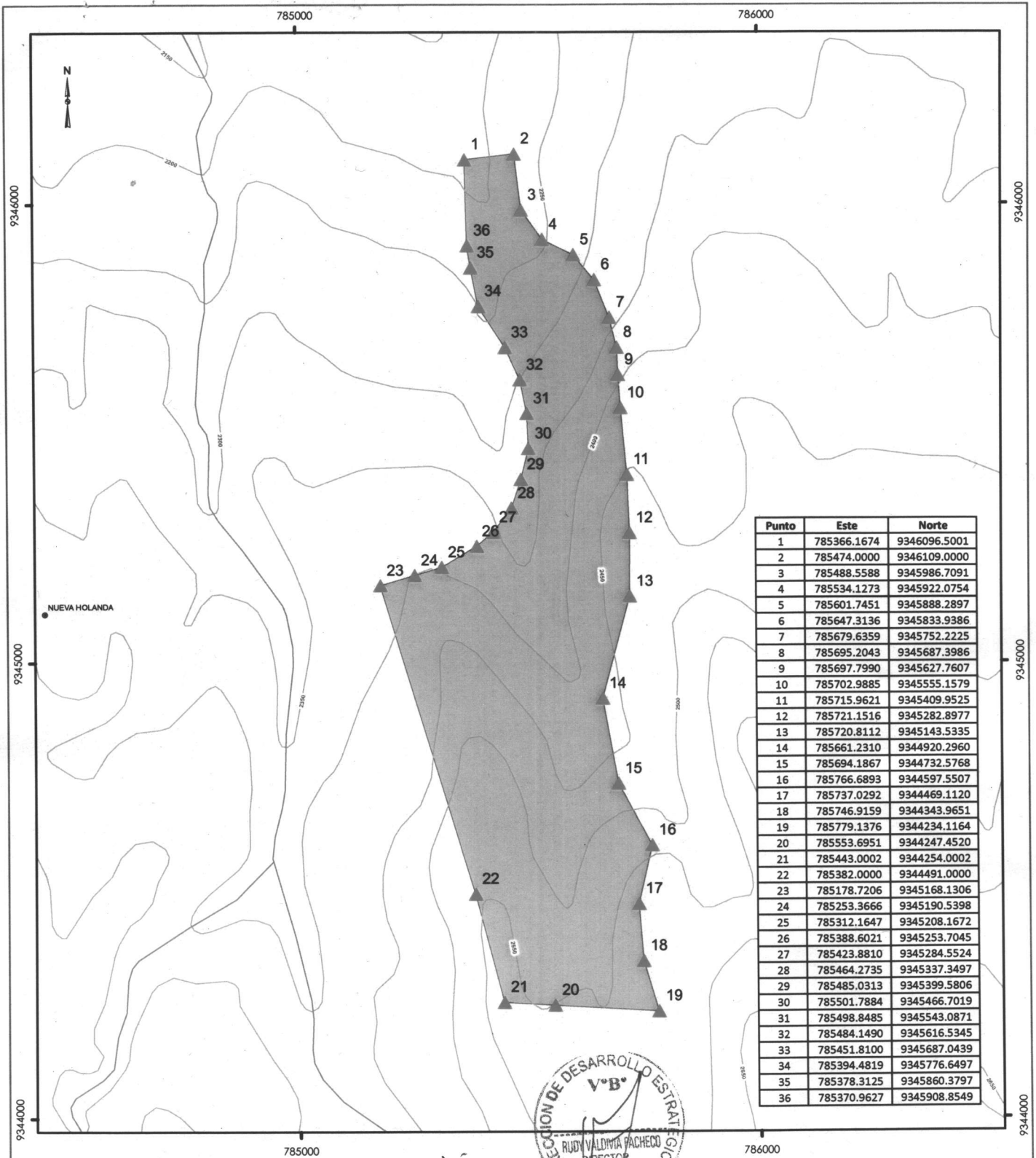
Punto	Este	Norte
1	785366.1674	9346096.5001
2	785474.0000	9346109.0000
3	785488.5588	9345986.7091
4	785534.1273	9345922.0754
5	785601.7451	9345888.2897
6	785647.3136	9345833.9386
7	785679.6359	9345752.2225
8	785695.2043	9345687.3986
9	785697.7990	9345627.7607
10	785702.9885	9345555.1579
11	785715.9621	9345409.9525
12	785721.1516	9345282.8977
13	785720.8112	9345143.5335
14	785661.2310	9344920.2960
15	785694.1867	9344732.5768
16	785766.6893	9344597.5507
17	785737.0292	9344469.1120
18	785746.9159	9344343.9651
19	785779.1376	9344234.1164
20	785553.6951	9344247.4520
21	785443.0002	9344254.0002
22	785382.0000	9344491.0000
23	785178.7206	9345168.1306
24	785253.3666	9345190.5398
25	785312.1647	9345208.1672
26	785388.6021	9345253.7045
27	785423.8810	9345284.5524
28	785464.2735	9345337.3497
29	785485.0313	9345399.5806
30	785501.7884	9345466.7019
31	785498.8485	9345543.0871
32	785494.1490	9345616.5345
33	785451.8100	9345687.0439
34	785394.4819	9345776.6497
35	785378.3125	9345860.3797
36	785370.9627	9345908.8549



Las coordenadas están expresadas en proyección UTM,

El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es 17S.

Nota: Los límites del Área de Conservación Privada, se han elaborado a partir de la información referencial alcanzada por el Sr. José Ricardo Rimarachin; por tanto deben de tomarse con carácter referencial



Punto	Este	Norte
1	785366.1674	9346096.5001
2	785474.0000	9346109.0000
3	785488.5588	9345986.7091
4	785534.1273	9345922.0754
5	785601.7451	9345888.2897
6	785647.3136	9345833.9386
7	785679.6359	9345752.2225
8	785695.2043	9345687.3986
9	785697.7990	9345627.7607
10	785702.9885	9345555.1579
11	785715.9621	9345409.9525
12	785721.1516	9345282.8977
13	785720.8112	9345143.5335
14	785661.2310	9344920.2960
15	785694.1867	9344732.5768
16	785766.6893	9344597.5507
17	785737.0292	9344469.1120
18	785746.9159	9344343.9651
19	785779.1376	9344234.1164
20	785553.6951	9344247.4520
21	785443.0002	9344254.0002
22	785382.0000	9344491.0000
23	785178.7206	9345168.1306
24	785253.3666	9345190.5398
25	785312.1647	9345208.1672
26	785388.6021	9345253.7045
27	785423.8810	9345284.5524
28	785464.2735	9345337.3497
29	785485.0313	9345399.5806
30	785501.7884	9345466.7019
31	785498.8485	9345543.0871
32	785484.1490	9345616.5345
33	785451.8100	9345687.0439
34	785394.4819	9345776.6497
35	785378.3125	9345860.3797
36	785370.9627	9345908.8549

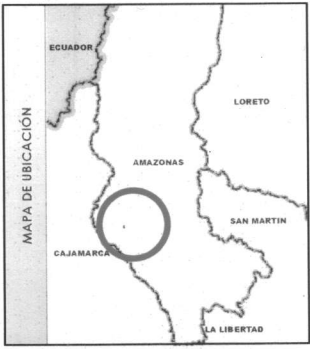


PERÚ Ministerio del Ambiente Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado

ÁREA DE CONSERVACIÓN PRIVADA BOSQUE BERLÍN

UBICACIÓN	DATUM : WGS84
DEPARTAMENTO : AMAZONAS	ZONA : 17 S
PROVINCIA : UTCUBAMBA	ESCALA 1:12 000
DISTRITO : BAGUA GRANDE	

Fuente: IGN, INEI, Jose Rimarachin A.



SIGNOS CONVENCIONALES

- Centro Poblado
- ~ Hidrografía
- ~ Curva de nivel

LEYENDA

- ▲ Puntos
- Area de Conservación Privada